ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA CUOTA SOCIETARIA

La Comisión Directiva informa a todos los socios que, a pesar de continuar con la racionalización y control de gastos que desde hace mucho tiempo se viene realizando la administración de la institución en todas las áreas posibles, el próximo aumento de salarios que debe implementarse a partir del mes de abril del corriente, es necesario actualizar la cuota de los socios activos, atento a que se ha producido desfasajes para atender los mayores costos producidos en las obras y servicios para los socios y familias, habiéndose ahora establecido un aumento del 15 % como pauta necesaria, debiendo efectuarse la pertinente adecuación por la Administración, conforme los estudios proyectados y analizados.

Fijar, a partir de abril mes en que entrará en vigencia la actualización, la cuota de socio activo pasa a ser de \$ 5.040.- (pesos cinco mil cuarenta). Para el caso de los socios cadetes, la misma es de \$ 1.260.- (pesos un mil doscientos sesenta).

Asimismo, la Comisión Directiva dispuso la actualización de las cuotas mensuales de los integrantes del grupo familiar y de los poseedores de carnets especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Esposa de socio activo y socio activo fallecido	\$ 1.265
Hija de socio vitalicio ó activo, vitalicio ó activo fallecido, mayor de 18 años	\$ 1.265
Hija e hijo de socio vitalicio ó activo, vitalicio ó activo fallecido, de 6 a 18 años (*)	\$ 748
Nieta soltera mayor de 6 años y nieto de 6 a 18 años de socio activo, activo fallecido, vitalicio o vitalicio fallecido (**)	\$ 1.645
(*) Para estos casos, el tercer hijo abonará el 50 % y a partir del cuarto se extenderá cuota mensual sin cargo. (**) A partir del tercer nieto se abonará el 50 % del valor fijado.	

El aumento de la cuota social implica, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto, el reajuste de los saldos deudores de socios con cuotas pendientes de pago, en este caso, al 4 de abril de 2019 ajustadas al nuevo valor de referencia. Ante ello, y excepcionalmente, también se resolvió diferir la aplicación de esta norma mencionada hasta el próximo 15 de junio de 2019. Por esta razón, quienes cancelen sus saldos deudores al 4 de abril de 2019 antes de la fecha mencionada, serán exceptuados del reajuste en sus saldos impagos. Para los casos en que los saldos no fueran cancelados, estos se debitarán con el ajuste pertinente en la liquidación de junio de 2019.